5842/5

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

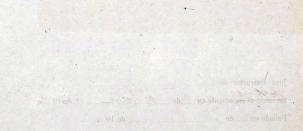
AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.	4 0.	The second
contra Sedevisso	Rarvashina	(/not
de Jastago	(Caragoja)

Juez Instructor de Schefeillo et expediente en 4 de 1700	Aube	de 19.43
Fallado en de	de 19	
Remitido para ejecución al Juggado en	de	do 10

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

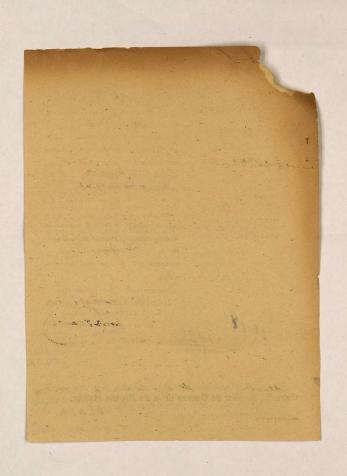


Remtido para electroson al Juzgado en



imp. LA REINA DE LAS TINTAS

PLAZA



	A.M.
Don Refer fello fraudmontaging	Secretario de este
Juzgado v del procedimiento sumarísimo ordinario	núm. 20-41 ,
seguido contra FEDERICO BARRACHINA RIOS	v del
cual es Juez Instructor on Enfrance Lang Ilban	ue

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 54 - EXCMO. SR - Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado FEDERICO BARRACHINA RIOS de de Escatron y vecino de Sastago (Zamagora) De antecedentes izquierdistas afiliado a lanu.C.T. siendo Presidente de la Seccion de Agua (as y Electroidad dentro de la misma desde dos meses santes del Glorioso invimiento Nacional hasta primero del ano 1937, dedampeno el cap asimismo del miembr de la Junta calificadoras espropacion organismo que no llego actuar ingresando en el Ejercito rojo al ser llamada su quinta evacuo el pueblo ante el avance Nacional y posteriormente paso a Frnacia cuando la Libera cion de Cataluña. no alca nzo graduacion en el Ejercitenemigo,

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del
C. J. M. con la attenuante de escasa peligrosi dad la pena deRECLUSION
TEMPORAL con las accesorias lega les
debiendo ser conmutada la principal por la de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR
. Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su De-
fensor, mostró su conformidad. — Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de
Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de
1940, sería procedente que V. E. impusiera a FEDERICO BARRACHINA RIOS
la pena de SEIS AROS de priacton menor que conservará-la accesoria de inhabilitacion absoluta siéndole de ghono la prisión preventiva sufri-
inhabilitacion absoluta siéndole de abono la prisión preventiva sufri-
da - Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones Plaza quien notificará al
procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y li-
quidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará
en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 21 de Octubre de 1942. El
Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.
Al folio55 En Zaragoza a 26 de Octubre de 1942 - De con-
formidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo con-
denar y condeno al procesado FEDERICO BARRACHINA RIOS , como autor de un
delito de auxilio a la rebelion , a la pena de SEIS AÑOS DE RRISIO
MENOR conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole
de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya de-
claración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de
1939. Pasen los autos al Juez de Rie cuciones de esta Plaza para la práctica de lo
demás que se propone. — El Capitán General. — Firmado y rubricado.
Y para que conste y a efectos de su remisión a la Gudieneus expido el presente en
Zaragoza a vernistres de Kovizulez de mil novecientos cuatenta y Ale
y, B. O

a recessio Faul Michigan Land de de con mare a server le e wellbrain it safny scorns st engines; quarase of oniosy y normass of the destroic y vecine de sactage (a bagoan de chross chies I destroic al site in a lect civil de the F. . a brevalled se de constant a fact a la clarification and the case a miss ful clarification accuminant a sactage of the case a miss of a clarification of a sactage of the constant and a sactage of the

bib invigiled assors of ernamets of more self-self.

atulosus delegati testal

de Ejecuciones Flaga

21 Cotabre

1014055 21 October

addito a la rebellon

de Eja ouciones de este Plana

AUTO

D. Jose Millarnelo Jenango D. Tehn Dejada Borbes D. Jugel Varrech Fernander	Zaragoza, a de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Callinno
y oido el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exe	

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939. SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Harrachina Bios

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certífico.

fundacionally

Gen Septor.

GOBIERNO

suidamente se fibran las awardadas. Notificación al- en legal forma al minisfinal very Final el auto anterio gueda enterato y firma de

DILIGENCIA. — La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaida en el sumarísimo de urgencia n.º 20 del año/14/contra /Eder 110 por delito de minileo a la que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. - Certifico. Zaragoza a/Lie PROVIDENCIA. - Zaragoza a de de de 1943. Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaren los Señores del Tribunal y firma el Se-Presidente de que certifico. DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.

ulrung

GOBIERNO

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. contra Tederino Garroachina Trios

Juez Instructor de podiente en 4 de MANSE de 1943

Fallado en de

Remitido para ejecución al Juzgado en ____de__

de 19.....

Al Fred che que as princh The de aliene daragno 20 Mbs 1949 Declar de la duent Diligencia - Deruelto de Trealice sog 10 de Mayo de 1943 - Cestifico Providencia. - Carago son dies de Hayo de mil movecien.
Villan Villan Villar Faire at Possente Barroeta · Organistica Requidamente se comple lo mandado. Cestifico

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Eagle min

to promote the second

Failain en de

Remitilo para elementinal Juzgado en de



AUDITORÍA DE GUERRA

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Defendar 4534.20

THEMO. SENOR:

Garrachine Riss

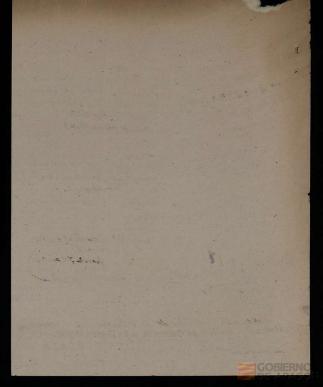
Dios guarde a V. . muchos años.

Zaragoza Dae Monteult de 1940.
Evenent Tres

Freen & Presidento de la auditaren Franceiso Ilmo. Sr. Auditor de Ouerra de la 5.º Región Militar.

recibo.

PLAZA



R. 6900

Don Refer felle franchementague Secretario de este Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 20-41, seguido contra PEDERTO BARRACHINA RIOS y del cual es Juez Instructor de Exprano Long Hang

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al. 10110 54 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarisimo ordinario N° 20-41. el Piscal jurídico Milliar, formulo contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicio Milliar. Acrediado que el procesado FEDERICO BARRACHINA RIOS de 35 años, natural de Escatron y vecino de Sastago (Zamagosa) De antecedentes izquierdistas afiliado a la UI-G.T. siendo Fresidente de la Seccion de Agua das y Blectra cidad dentro de la misma desde dos mases a antes del Glorioso Mavimiento Nacional hasta primero del ano 1937, desampeno el cap asimismo del mismo de la Junta calificadoras espropacion organismo que no 11ego actuar ingressando en el Ejercito rojo al ser llamada su quinta evacuo el pueblo ante el avance Racional y posteriormente peao a Francia cuando la Libera cion de Cataluña, no alce nzo graduacion en el Ejercitementego,

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del
C. J. M. con la attenuante de escasa peligrosi dad la pena deRECLUSION
TEMPORAL con las accesorias lega les
debiendo ser conmutada la principal por la de SRIS AÑOS DE PRISION MENOR
. Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su De-
fensor, mostró su conformidad Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de
Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de
1940, sería procedente que V. E. impusiera a FEDERICO BARRACHINA RIOS
la pena de SEIS ANOS de prision menor
inhabilitación absoluta siéndole de abono la prisión preventiva sufri-
da Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones Flaza quien notificará al
procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y li-
quidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará
en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 21 de Octubre de 1942. El
Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.
Al folio55 En Zaragoza a 26 de Octubre de 1942 De con-
formidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo con-
denar y condeno al procesado FEDERICO BARRACHINA RIOS , como autor de un
delito de auvilio a la rebelion , a la pena de SEIS AÑOS DE PRISIO
MENOR conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole
de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya de-
claración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de
1939. Pasen los autos al Juez de Eja cuciones de esta Plaza para la práctica de lo
demás que se propone. — El Capitán General. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a La Caudieneus....

de Morioules

GOBIERNO

expido el presente en

.de mil novecientos cuarenta y

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

12 2500

I how

a matter scale & the file will apply the process of a scaling of any process of a scaling of a state of a scaling of a sca

multador of a of two

THE LIDER , both invasions of annual as and

STATE OF THE STATE OF THE

SOIR ASSESSMENT OFFICERS

notate at dona the

ent la manuformatt en

owned by

STATE OF STATE

INT HE COLD CITE

amilio a la rebellon

de zia onciones de cute ilana

AUTO

SEÑORES	
D. Jose Millarnelo Finanzo D. Telia Wejada Borges	Zaragoza, a
5. Hugel Varrach Fernander	RESULTANDO: Que recibido de la Autorid Militar testimonio de la sentencia dictada a
y oldo el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exe	ento de responsabilidad política.

1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939. SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Farrailina Bio

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las. J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certífico.

perduccional

Gen Septor.

Menery

GOBIERNO

undemente se libran las Jacordadas. Whilinian al la legal forms at mine. Janal Ven time I all auto anterior gueda enferento y firma de

DILIGENCIA. - La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaida en el sumarísimo de urgencia n.º 20 del año/14/contra /8408 por delito de miniter a la el que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. - Certifico. Zaragoza a/Lie abnil PROVIDENCIA. - Zaragoza a de almi de 1943. Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Senor Presidente de que certifico. DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.

Il Fund clue que no privach Larugora To Mas 1947 Pecho de la Frent Diligencia - Deruelto de Tricalice son 10 de llego de 1943 - Bestifico In Providencia - Paragosa dies de Hayo de viul movecien.
Villar Villar Pare al Possente Barroeta In Miles . Offerentia Pequidament se comple la mandado. - Certifico